



Licencias médicas

Conozca la normativa que rige para el otorgamiento de licencias médicas y las sanciones a las que se exponen quienes las otorgan sin fundamento.

La familia de doña Ester está preocupada. Por un problema de salud en su mano derecha se le dio una licencia médica por quince días. Ella ha criado sola a sus hijos y nunca falta a su trabajo, porque tiene una salud de hierro. Ahora, ella y sus hijos no saben bien qué hacer, porque la licencia de la mamá es una situación nueva.

◦ ¿Qué es una licencia médica?

Un documento que puede ser extendido por un médico cirujano, cirujano-dentista o matrona, mediante el cual el profesional certifica que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, prescribiendo reposo total o parcial, por un lapso determinado, con el fin de atender el restablecimiento de su salud.

◦ ¿Qué debe hacer el trabajador con la licencia médica?

Revisar que todos los datos de información estén correctamente escritos en el formulario. Firmar la licencia y hacer llegar a la entidad empleadora, ya sea en forma personal o a través de un tercero (en casos excepcionales puede remitirla por correo dentro del plazo que corresponda). En el caso de trabajadores independientes, se debe hacer llegar la licencia a la institución que debe autorizarla, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o ISAPRE, dentro del plazo reglamentario que corresponda.

◦ ¿Qué plazos existen para presentar la licencia médica?

El trabajador del sector privado dispone de dos días hábiles contados desde el inicio de la licencia médica, para presentarla a su empleador. El trabajador del sector público dispone de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia médica para presentarla ante su empleador. El trabajador independiente debe tramitar directamente la licencia ante el organismo que corresponda, entiéndase COMPIN o ISAPRE y dispone de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la licencia, siempre que esté dentro de su período de vigencia.

◦ ¿Qué sucede si la licencia es rechazada?

Si es afiliado a [Fonasa](#) y la licencia es rechazada por la COMPIN, se puede apelar a la Superintendencia de Seguridad Social. Si es un trabajador afiliado a una ISAPRE, puede apelar a la COMPIN que le corresponde al Servicio de Salud según el domicilio del trabajador. El plazo es de 15 días hábiles contados desde la recepción de la carta certificada en que la ISAPRE notifica el rechazo. Si la Isapre no cumpliera lo resuelto por la COMPIN, el cotizante puede recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social.

◦ ¿A qué sanciones se exponen los profesionales que emitan licencias sin fundamentos?

La Superintendencia de Seguridad Social puede aplicar desde multas a beneficio fiscal hasta la suspensión hasta por un año de la facultad para otorgar licencias médicas.

◦ ¿Hay sanciones penales si la justicia establece la existencia de delito?

Sí, con penas que van desde una multa de 25 UTM a 725 UTM y reclusión desde 61 días a 5 años, dependiendo de la gravedad y reiteración del delito.